



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Sujeto Obligado: Alcaldía Azcapotzalco

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0849/2024

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal del expediente INFOCDMX/RR.IP.0849/2024, en el que

ANTECEDENTES:

A) Instrucción de la resolución. El tres de abril de dos mil veinticuatro, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión que al rubro se cita con el sentido de **Revocar** la respuesta del Sujeto Obligado, y se le **instruyó** a efecto de que realizara lo siguiente:

- “...
• Emita una respuesta puntual y precisa a lo solicitado por el particular, es decir a la solicitud con número de folio 092073924000061.
...”

B) Notificación de la resolución. El cinco de abril de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica de este Instituto notificó la resolución de referencia al Sujeto Obligado.

C) Cumplimiento del Sujeto Obligado. El veintidós de abril de dos mil veinticuatro se tuvo por recibido a través del correo electrónico habilitado para esta ponencia, así como mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio **ALCALDÍA-AZCA/SUT/JUDTPDP/2024-0101** de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia del Sujeto Obligado, al que se acompaña diversos documentos anexos.

D) Vista al recurrente. El veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, se dio vista a la parte recurrente, mediante acuerdo de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, para que, en el término de cinco días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto del cumplimiento del sujeto obligado ordenado mediante resolución dictada por el Pleno de este Organismo Autónomo.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 12, 13, 21, 151 párrafo segundo, 157 párrafo primero, 196 párrafo primero, 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4°, 24 fracción XII, 206, 244 párrafo segundo, 253, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 20, fracciones XXI y XXIX, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el punto TERCERO del acuerdo 1845/SO/10-04/2024, emitido por el Pleno de este Instituto, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Valor probatorio de las documentales en cumplimiento. Se tiene al Sujeto Obligado, en cumplimiento a la resolución del Pleno de este Instituto, remitiendo respuesta completa al requerimiento de mérito a través del medio señalado para recibir notificaciones.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Sujeto Obligado: Alcaldía Azcapotzalco

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0849/2024

SEGUNDO. - Término de la vista. Se hace constar que el plazo de cinco días hábiles concedido a la parte recurrente, a través de la vista de veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, para manifestarse respecto de la respuesta emitida en vía cumplimiento, transcurrió del veinticuatro al treinta de abril del presente año, en relación con los artículos 10 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. - Preclusión del derecho para manifestarse. En virtud de que ha transcurrido el plazo concedido en la vista de vientos de abril de dos mil veinticuatro, para que la parte recurrente se manifestara respecto al cumplimiento aducido por el Sujeto Obligado, y considerando que no se formuló pronunciamiento tendiente a desahogar la vista de mérito, es que **se tiene por precluido su derecho.**

CUARTO. - Determinación. El artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establecen que el Organismo Garante deberá pronunciarse, sobre todas las causas que el recurrente manifieste, así como del resultado de la verificación realizada.

Bajo ese orden de ideas, es de recordar que la resolución que nos ocupa instruyó a la Alcaldía Azcapotzalco **Revocar** la respuesta impugnada, a efecto de:

- Emita una respuesta puntual y precisa a lo solicitado por el particular, es decir a la solicitud con número de folio 092073924000061.

Cabe recalcar, que la solicitud de información hecha por el recurrente versa sobre:

- "SOLICITO INFORMACIÓN RESPECTO A LA PODA DE UN ÁRBOL Y RETIRO DE UN MACETÓN QUE SE ENCUENTRA EN LA AVENIDA DE ESCOLÁSTICA (COL. PROVIDENCIA) ESQUINA CON HACIENDA EL DORADO (COLONIA EXHACIENDA EL ROSARIO) A UN COSTADO DEL TOKS LAS ARMAS EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2023 ENTRE LAS 09:00 A.M. HASTA LAS 13:00 P.M. DERRIBARON UN MACETÓN DE PIEDRA VOLCÁNICA QUE TENÍA AÑOS DE ESTAR EN LA ESQUINA DE AVENIDA ESCOLASTICA Y HACIENDA EL DORADO DAÑANDO EL ÁRBOL CONTIGUO TANTO EN SUS RAMAS COMO EN EL MACETON QUE AÚN LO RODEA SIN IMPORTAR EL DAÑO QUE LE HACEN AL ÁRBOL Y LA LOS VECINOS. DESEO SABER CUÁL ES LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, DAÑO INDIVIDUAL Y COLECTIVO SIENDO EL ÁRBOL QUE AÚN ESTÁ VIVO EL MÁS PERJUDICADO. SOLICITO EL INFORME, ESTUDIO O TÉCNICAMENTE COMO USTEDES SABEN QUE SE LLAME, EL CUAL SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN DE QUITAR EL MACETÓN QUE A NADIE LE HACE DAÑO, NO ESTORBABA, NO ESTABA EN MALAS CONDICIONES Y SI AFECTARON MI DERECHO AL MEDIO AMBIENTE ADECUADO Y NO PROTEGER A LA NATURALEZA POR EL VALOR QUE TIENE EN SÍ MISMA. ENTRE LOS QUE PARTICIPARON ESTÁ UN CAMIÓN DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZACLO CON NÚMERO ECONÓMICO ECO137 Y ECO 137 DE USO OFICIAL DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO,



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Sujeto Obligado: Alcaldía Azcapotzalco

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0849/2024

SOLICITO SABER SI CONTARON CON UN OFICIO PARA ASISTIR AL DERRIBO DEL MACETÓN Y EL POR QUÉ SE LLEVARON TODAS LAS PIEDRAS VOLCÁNICAS CON LAS QUE ESTABA CONSTRUIDO Y NO ASÍ APROVECHARON PARA ARREGLAR EL DAÑO QUE SE VE A SIMPLE VISTA EN EL MACETÓN DEL LADO IZQUIERDO QUE SÍ TIENE ÁRBOL Y ESO PONE EN RIESGO SU ESTABILIDAD Y SU VIDA COMO ÁRBOL ASÍ COMO EL RIESGO DE QUE SE VENCA EL MASETÓN POR EL ÁRBOL, QUIZAS ESPERAN ESE MOTIVO PARA QUITAR UN ÁRBOL QUE LLEVA AÑOS VIVO Y QUE PIENSAN QUE NADIE LO PUDE DEFENDER. TODOS ESOS SERVIDORES PÚBLICOS TOMARON VIDEO Y FOTOS DE CÓMO ESTABA ANTES Y CÓMO QUEDO DESPUES DE DESTRUIR Y ELIMINAR EL MASETÓN Y EL CORTAR LAS RAMAS DEL ÁRBOL CONTINUÓ Y DE CÓMO DEJARON EL MACETÓN DONDE SE ENCUENTRA EL ÁRBOL CONTNUO AL MACETON QUE QUITARON DE MANERA INDISCRIMINADA. SOLICITO SABER EL NOMBRE DE LA VECINA QUIEN DIJO SER SERVIDORÁ PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LOS VECINOS QUE SOLICITARON EL RETIRO DE EL MACETÓN Y EL MOTIVO DE LA PODA DEL ÁRBOL. CUÁL ES EL PRESUPUESTO QUE SE ASIGNO PARA ELLO, LOS RECURSO MATERIALES (ENTRE ELLOS UN TRACTOR O MANO DE CHANGO, CREO QUE ASÍ SE LLAMA EL QUE RETIRO LA TIERRA Y LAS PIEDRAS Y DEPOSITÓ EN EL CAMINO ECO137) Y HUMANOS QUE INVIRTIERON, POR QUÉ NO ESTUVO PROTECCIÓN CIVIL, CÓMO FUE QUE SE AVISÓ A TODOS LOS VECINOS DE DICHAS ACCIONES, SI HUBO UN CONSENSO ENTRE TODOS LOS VECINOS AFECTADOS, DE SER ASÍ, CUÁL FUE EL MÉTODO Y CUÁLES FUERON LOS RESPONSABLES DE TOMAR LA DECISIÓN (AUTORIDAD Y VECINOS), POR QUÉ NO VIMOS A LA PAOT O A LA AUTORIDAD DEL MEDIO AMBIENTE PARA QUE SE NOS INFORMARA SOBRE LO QUE ESTABAN HACIENDO. EL LUGAR QUE DEJARON VACÍO AHORA ES LUGAR PARA QUE LA PERSONA QUE BARRE LA AVENIDA DE ESCOLÁSTICA (COLONIA PROVIDENCIA Y EXHACIENDA DEL ROSARIO) Y VECINOS O PERSONAS QUE PASAN EN AUTOMÓVILES, ARROJEN BASURA Y LA SRA. QUE BARRE Y SE LLEVA LAS HOJAS ES MUY SELECTIVA YA QUE SOLO RECOGE ALGUNOS MONTONES QUE ELLA O VECINOS JUNTAN Y OTRAS LAS ARROJA ATRÁS DE LOS MACETONES O A TRAS DE LOS CARROS ESTACIONADOS. DESEO SABER CUÁL ES EL NOMBRE DE ESA PERSONA, CUYA ACTIVIDAD POR LO REGULAR LO HACE ENTRE LAS 12:00 PM Y 13:30, HORARIO, SUELDO Y LA RAZÓN DEL POR QUÉ RECOGE PARCIALMENTE LA BASURA Y NO SE LA LLEVA TODA. POR ÚLTIMO, DESEO SABER SI AL ÁRBOL QUE HE INDICADO EN LÍNEAS ANTERIORES, LE SEGUIRÁN CORTANDO SUS RAMAS O PEOR AÚN, COMO DICE LA VECINA QUIEN DIJO SER TRABAJADOREA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LO VAN A QUITAR, SI SE HAN HECHOS ESTUDIOS Y QUE CRITERIO VAN A TOMAR PARA EVITAR QUE LO ELIMINEN LITERALMENTE. EL ÁRBOL TIENE VIDA Y NO LE HACE DAÑO A NADIE, TAMBIEN TIENE DERECHOS Y NOSOTROS COMO PERSONAS HUMANAS TAMBIÉN TENEMOS DERECHO A UN AMBIENTE ADECUADO Y AUTÓNOMO, PROTEGER LA NATURALEZA REITERO ES POR EL VALOR QUE TIENE EN SI MISMA LA NATURALEZA.” (Sic)

En mérito de dar cumplimiento a lo antes señalado, el Sujeto Obligado, turnó la solicitud a las unidades administrativas que consideró competentes para pronunciarse por lo requerido por la persona recurrente, para lo cual se informa lo siguiente:

- La Dirección de Administración de Capital Humano, a través del oficio **ALCALDIA-AZCA/DGAFIDACH/2024-1635**, respecto del personal adscrito a la Dirección de Parques y



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Sujeto Obligado: Alcaldía Azcapotzalco

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0849/2024

Jardines, señalando las funciones, nombre del personal adscrito, horario laboral y sueldo mensual bruto.

- La Subdirección de Vinculación Ciudadana y Seguimiento al Presupuesto Participativo, la cual mediante oficio **ALCALDIA-AZCA/SUT/JUDTPDP/2024-0101**, se manifestó sobre el uso del presupuesto participativo de los ejercicios 2022 y 2023 en cuanto al retiro del macetón y poda del árbol.
- La Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, señaló en el oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGODUS-0740-2024**, respuesta conforme a sí ¿Contaron con un oficio para asistir al derribo del macetón?, ¿por qué se llevaron todas las piedras volcánicas con las que estaba construido y no así aprovecharon para arreglar el daño que se ve a simple vista en el macetón del lado izquierdo que sí tiene árbol? Informando que si tiene registro de la petición ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) con número de folio **SUAC-1405221394517**.

Lo anterior se hizo del conocimiento a la persona recurrente a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

Por lo anteriormente expuesto, del análisis conjunto a las constancias que se tuvieron a la vista, se desprende que el Sujeto Obligado acató la instrucción de la resolución de mérito, remitiendo la solicitud de información a las áreas correspondientes, y haciéndolo del conocimiento de la persona recurrente, en consecuencia, **se tiene por cumplida**.

QUINTO. - Agréguese el presente acuerdo, al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. - Se hace de conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. - Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

OCTAVO. - Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO PEDRO MEZA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XXI, XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Sujeto Obligado: Alcaldía Azcapotzalco

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL
EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0849/2024

MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE
DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

AZML

